



Consejo de Seguridad

Distr. general
11 de marzo de 2016

Resolución 2272 (2016)

**Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 7643^a sesión,
celebrada el 11 de marzo de 2016**

El Consejo de Seguridad,

Recordando los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y *teniendo presente* la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales que le incumbe con arreglo a la Carta,

Recordando las declaraciones de su Presidencia de 31 de mayo de 2005 (S/PRST/2005/21), 25 de noviembre de 2015 (S/PRST/2015/22) y 31 de diciembre de 2015 (S/PRST/2015/26), así como su resolución 2242 (2015) y el comunicado de prensa de 18 de agosto de 2015,

Reafirmando que una conducta apropiada por parte de todo el personal desplegado en operaciones de paz de las Naciones Unidas, y la disciplina en ese personal, son cruciales para su eficacia,

Destacando que los actos de explotación y abusos sexuales cometidos por personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas menoscaban la ejecución de los mandatos de mantenimiento de la paz y la credibilidad de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, y *reafirmando* su apoyo a la política de tolerancia cero de las Naciones Unidas respecto de todas las formas de explotación y abusos sexuales,

Expresando profunda preocupación por las persistentes y graves denuncias de actos de explotación y abusos sexuales cometidos por personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y por fuerzas ajenas a la Organización, tanto militares como civiles y de policía, y por el hecho de que muchos de esos casos no se denuncian, y *recalcando* que los actos de explotación y abusos sexuales, entre otros delitos y faltas graves de conducta, cometidos por ese tipo de personal resultan inaceptables,

Recordando la responsabilidad primordial de los países que aportan contingentes de investigar las denuncias de explotación y abusos sexuales presentadas contra su personal y la responsabilidad primordial de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía de hacer rendir cuentas a su personal, incluso mediante enjuiciamiento, cuando corresponda, por los actos de explotación y abusos sexuales, teniendo en cuenta las garantías procesales,



Honrando la labor heroica de decenas de miles de efectivos de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, *recalcando* que las Naciones Unidas no deben dejar que las acciones de unas pocas personas empañen los logros de la mayoría, y *encomiando* a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía que han adoptado medidas para prevenir e investigar los actos de explotación y abusos sexuales y hacer rendir cuentas a los miembros de su personal que cometan dichos actos,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos que sigue realizando el Secretario General por aplicar y reforzar la política de tolerancia cero de las Naciones Unidas frente a la explotación y los abusos sexuales, en particular para fortalecer las medidas de la Organización en materia de prevención, denuncia, cumplimiento y medidas correctivas a fin de promover una mayor rendición de cuentas,

Acogiendo con beneplácito el nombramiento por el Secretario General de la Sra. Jane Holl Lute como su Coordinadora Especial para Mejorar la Respuesta de las Naciones Unidas a la Explotación y los Abusos Sexuales,

Tomando nota del informe del Grupo Independiente de Alto Nivel sobre las Operaciones de Paz (S/2015/446), el informe del Secretario General titulado “El futuro de las operaciones de paz de las Naciones Unidas: aplicación de las recomendaciones del Grupo Independiente de Alto Nivel sobre las Operaciones de Paz” (A/70/357-S/2015/682), el informe del Examen del Grupo de Expertos Externo Independiente sobre la Respuesta de las Naciones Unidas a las Acusaciones de Explotación y Abusos Sexuales en la República Centroafricana presentado el 17 de diciembre de 2015 al Secretario General, y el informe del Secretario General de 17 de septiembre de 2015 en que se presentan los resultados del Estudio Mundial sobre la aplicación de la resolución 1325 (S/2015/716), así como el informe de 4 de marzo de 2016 del Secretario General sobre medidas especiales de prevención y protección contra la explotación y los abusos sexuales (A/70/729), y *tomando nota* de las recomendaciones que en él figuran en relación con la prevención y la lucha contra la explotación y los abusos sexuales,

1. *Hace suya* la decisión del Secretario General de repatriar a una determinada unidad militar o unidad de policía constituida de un contingente cuando hay pruebas creíbles de que dicha unidad ha cometido actos de explotación y abusos sexuales de manera generalizada o sistémica y *solicita* al Secretario General que ponga en práctica esta decisión de manera inmediata y permanente, entre otras cosas ultimando urgentemente su directriz para las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas de poner en práctica esta decisión;

2. *Solicita* al Secretario General que, cuando un país que aporta contingentes cuyo personal es objeto de una denuncia o denuncias de explotación y abusos sexuales no haya tomado las medidas correspondientes para investigar dichas denuncias y/o cuando el país que aporta contingentes o fuerzas de policía no haya hecho rendir cuentas a los responsables o informado al Secretario General de la marcha de sus investigaciones o las medidas adoptadas, sustituya a todas las unidades militares y/o unidades de policía constituidas del país que aporta contingentes o fuerzas de policía en la operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en la que se haya presentado la denuncia o las denuncias por personal uniformado de otro país que aporta contingentes o fuerzas de policía, según corresponda, y *solicita* además al Secretario General que asegure que el país que aporta contingentes o fuerzas de policía que sustituye al anterior haya respetado las

normas de conducta y disciplina y haya afrontado apropiadamente cualesquiera denuncias o actos confirmados, en caso de existir, de explotación y abusos sexuales por parte de su personal;

3. En consonancia con el párrafo 2 sobre la repatriación, *solicita* al Secretario General que, a la hora de determinar si un Estado Miembro debería participar en otras operaciones en curso o futuras de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, determine si dicho Estado ha adoptado las medidas apropiadas para investigar y exigir responsabilidades a los autores de actos de explotación y abusos sexuales e informarle de la marcha de sus investigaciones;

4. *Solicita* al Secretario General que reúna y preserve las pruebas disponibles antes de las investigaciones de actos de explotación y abusos sexuales en las operaciones de paz de las Naciones Unidas, teniendo debidamente en consideración la seguridad y la confidencialidad de las víctimas, para que la operación de paz de las Naciones Unidas de que se trate adopte medidas inmediatas con el fin de impedir, entre otras cosas mediante evaluaciones de los riesgos, futuros incidentes de explotación y abusos sexuales, fortalecer la accesibilidad, la coordinación y la independencia de los procesos de recepción y gestión de denuncias y prestar asistencia a las víctimas, respetando su confidencialidad, ayudando a minimizar los traumas y facilitando el acceso, según proceda, a cuidados inmediatos y a apoyo médico y psicológico;

5. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos del Secretario General por ampliar la verificación de antecedentes de todo el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas para asegurarse de que no hayan cometido faltas de conducta sexual mientras estaban al servicio de las Naciones Unidas y *reitera* su apoyo a la política de verificación de antecedentes en materia de derechos humanos de las Naciones Unidas;

6. *Expresa su profunda preocupación* por las constantes y graves denuncias de explotación y abusos sexuales cometidos por personal de paz de las Naciones Unidas en la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA), así como en otras operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, y por fuerzas ajenas a las Naciones Unidas;

7. *Insta* a todas las fuerzas ajenas a las Naciones Unidas autorizadas en virtud de un mandato del Consejo de Seguridad a que adopten las medidas adecuadas para prevenir y combatir la impunidad de los actos de explotación y abusos sexuales cometidos por su personal;

8. *Exhorta* a los Estados Miembros que hayan desplegado fuerzas ajenas a las Naciones Unidas autorizadas en virtud de un mandato del Consejo de Seguridad a que adopten las medidas apropiadas para investigar las denuncias de explotación y abusos sexuales, hagan rendir cuentas a quienes hayan cometido esos actos y dispongan la repatriación de sus unidades cuando hayan pruebas contundentes de que dichas unidades hayan cometido actos de explotación o abusos sexuales de manera generalizada o sistémica;

9. *Insta* a todos los Estados Miembros a que adopten medidas concretas encaminadas a prevenir y combatir la impunidad por los actos de explotación y abusos sexuales cometidos por miembros de las operaciones de paz de las Naciones Unidas;

10. *Acoge con satisfacción* los esfuerzos que realizan los Estados Miembros para fortalecer la capacitación sobre la explotación y los abusos sexuales previa al despliegue de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a las operaciones de paz de las Naciones Unidas, *insta* a todos los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a que realicen nuevos esfuerzos para proporcionar una sólida capacitación sobre la explotación y los abusos sexuales previa al despliegue de conformidad con lo dispuesto en sus memorandos de entendimiento y otros acuerdos con las Naciones Unidas, *alienta* a los Estados Miembros y los asociados multilaterales a que presten mayor asistencia a ese respecto a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía y *acoge con beneplácito* la decisión del Secretario General de exigir certificados de cumplimiento a tal efecto a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía;

11. *Insta* a todos los países que aportan contingentes a que adopten las medidas necesarias para investigar las denuncias de actos de explotación y abusos sexuales cometidos por su personal y concluir esas investigaciones en la forma más expedita posible, en consonancia con la solicitud del Secretario General, *insta* además a todos los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a que adopten medidas apropiadas para exigir cuentas al personal que cometa actos de explotación y abusos sexuales y a que informen a las Naciones Unidas de manera cabal y expedita sobre las acciones emprendidas y *acoge con beneplácito* la solicitud del Secretario General de que los países que aportan contingentes y fuerzas de policía desplieguen oficiales nacionales de investigación en sus contingentes para que apoyen esos esfuerzos;

12. *Subraya* la importancia fundamental de que los civiles, en particular las mujeres y los niños, en sitios de desplazados y refugiados, estén protegidos contra toda forma de abuso o explotación, *solicita* al Secretario General que, cuando proceda, siga dando pasos para fortalecer las medidas adoptadas en las operaciones de paz de las Naciones Unidas contra todas las formas de abuso y explotación de civiles por parte de cualquier miembro de una operación de paz de las Naciones Unidas, y *alienta* al Secretario General a que vele por que las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, según proceda, faciliten la detección de posibles abusos y mitiguen la estigmatización de las víctimas;

13. *Alienta* a los mecanismos competentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidos los relativos a los niños y los conflictos armados, a la mujer y la paz y la seguridad y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, a que sigan incluyendo denuncias de explotación y abusos sexuales en los informes periódicos que presenten al Secretario General y *exhorta* a este a que informe inmediatamente al Estado Miembro interesado de cualquiera de dichas denuncias y adopte medidas para mejorar el intercambio de información interna en el seno de las Naciones Unidas en relación con las denuncias de explotación y abusos sexuales.